

**RESOLUCION N°**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO CS-131-0033 DEL 18 DE ENERO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**CONSIDERANDO QUE:**

**1-Mediante Oficio CS-131-0033** fechado el 18 de enero de 2019, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.950, en beneficio del individuo localizado en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-34337, ubicados en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro.

**1.1-En el precitado Oficio se informó a la señora ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, que debía realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le dio las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 3 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 46.785

**2-Mediante Radicado 131-3360** fechado el 25 de abril de 2019, se informa a La Corporación que se realizó la compensación mediante la siembra de 3 individuos.

**3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de Cornare** procedieron a realizar visita técnica el día 02 de julio de 2021, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-04113-2021** fechado el 15 de julio de 2021, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**"25. OBSERVACIONES:**

- *Se realizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA, autorizado la señora ESTER JULIA TABARES DE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía N° 39.433.950, en calidad de propietaria en beneficio del predio identificado con predio con FMI No. 020 - 34337 ubicado en la zona urbana vereda "Pontezuela" del municipio Rionegro, del total de las especies autorizadas en las siguiente cantidad:*

**Tabla 1. Árboles objeto de aprovechamiento:**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m <sup>3</sup> )	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (Tala, Trasplante, Poda)
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica Mill</i>	Ciprés	10	0,51	1	11,891	11,851	Tala
<b>Total</b>					<b>1</b>	<b>11,891</b>	<b>11,851</b>	<b>Tala</b>

- *La madera producto del APROVECHAMIENTO FORESTAL, se utilizó en el predio en labores propias de este y otra parte fue comercializada con los vecinos del sector, más no se solicitaron salvoconductos de movilización.*

- Se le ha dado un correcto manejo a los residuos del aprovechamiento, ya que estos fueron apilados y se encuentran en proceso de descomposición para incorporarse al suelo como materia orgánica.
- Como compensación por el aprovechamiento forestal se realizó la siembra de árboles de especies nativas, en una relación de 1:3, en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento, en la zona verde del predio. Las especies plantadas se relacionan a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE INDIVIDUOS SEMBRADOS
Chagualo	<b>Clusia multiflora</b>	1
Siete cuero	<b>Tibouchina lepidota</b>	1
Nigüito	<b>Miconia caudata</b>	1

**REGISTRO FOTOGRAFICO: Estado actual de los árboles plantados y sitio de disposición de residuos.**



**Verificación de cumplimiento de Requerimientos o Compromisos:** Actividades a cumplir de acuerdo con la Autorización con Radicado N° CS - 131 – 0033-2019 del 18 de enero de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de los árboles	Enero 2019	x			Se aprovecharon los árboles
<b>Acogerse a una de las dos opciones de compensación:</b> Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 árboles nativos, en este caso el interesado deberá plantar 3 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.	Febrero de 2019	x			Se realizó la siembra de los 3 árboles.
El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 1 mes después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.	Febrero de 2019	x			Se informó a la corporación mediante oficio con radicado N° 131-3360-2019 del 25 de abril de 2019.
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en	Enero de 2019	x			Se aprovechó solo el individuo

el área permitida.					autorizado.
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar o ser dispuestos en forma adecuada en un sitio autorizado para ello.	Enero de 2019	x			Estos se dispusieron debidamente de tal forma que se incorporaron al suelo como materia orgánica.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

## 26. CONCLUSIONES:

- La señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.433.950, en calidad de propietaria, realizó el aprovechamiento del árbol aislado, autorizados por Cornare:
- La madera producto del APROVECHAMIENTO FORESTAL, fue utilizada en el predio en actividades propias de este y el resto utilizado por los vecinos del sector, sin que para esto se hubiesen solicitado salvoconductos de movilización.
- Se dio un correcto manejo a los residuos del aprovechamiento, ya que estos fueron apilados y se encuentran concluyendo el proceso de descomposición para su incorporación al suelo.
- Como compensación por el aprovechamiento forestal se realizó la siembra de 3 árboles de especies nativas, en una relación de 1:3 en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento y se observa un buen desarrollo. Las especies plantadas fueron:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° DE INDIVIDUOS SEMBRADOS
Chagualo	<b>Clusia multiflora</b>	1
Siete cuero	<b>Tibouchina lepidota</b>	1
Nigüito	<b>Miconia caudata</b>	1

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-04113-2021** fechado el 15 de julio de 2021, esta Corporación considera

procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en el Oficio **CS-131-0033** fechado el 18 de enero de 2019.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en el Oficio **CS-131-0033** fechado el 18 de enero de 2019, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA**, a la señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.950, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, que la obligación contenida en el numeral 9 del Oficio **CS-131-0033** fechado el 18 de enero de 2019, en lo referente a garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 05 años, continua vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado No. PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto a la señora **ESTER JULIA TABARES DE CASTRO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.32043**

*Procedimiento: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal.*

*Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo*

*Técnico: Carlos Alberto Castrillón Ázate.*

*Fecha: 19/07/2021*